

AUTO No. 02290

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 556 del 14 de noviembre de 1996, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA -, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, Avocó conocimiento del Plan de Manejo Ambiental solicitado por el Director del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, para la ejecución del proyecto denominado “Acceso al Barrio Soratama”, en el Distrito Capital.

Que mediante radicado No. 001565 del 21 de febrero de 1997, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU remite el Plan de Manejo del Barrio Soratama.

Que mediante Concepto Técnico No. 692 del 5 de mayo de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, informa que el Plan de Manejo Ambiental presentado no corresponde al proyecto vial solicitado.

Que mediante Auto No. 970 del 30 de mayo de 1997, se da traslado de los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto vial del Barrio Soratama, al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No. 09298 del 26 de diciembre de 2012, el cual estableció que:

“(…)

3. CONCEPTO TÉCNICO

Debido a que el proyecto fue desarrollado con 16 años de anterioridad, NO es posible evidenciar las afectaciones ambientales que permitan evaluar el impacto ambiental que fue

Página 1 de 4

AUTO No. 02290

generado durante la ejecución de las actividades propias de la construcción, en este caso la construcción de la vía de acceso al barrio Soratama.

Adicionalmente, y a pesar de que en el expediente SI reposa Plan De Manejo Ambiental es notorio que ha transcurrido mucho tiempo desde el desarrollo de las actividades constructivas, sin embargo una vez evaluado el expediente se nota que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presento informes de avance del proyecto con el fin de que se le realizara el correspondiente seguimiento por parte del Departamento técnico Administrativo – DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Una vez evaluados los informes presentados por Departamento técnico Administrativo – DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se evidencia que el Plan de Manejo Ambiental descrito anteriormente fue teniendo en cuenta para el desarrollo de las actividades, ya que durante las visitas realizadas no se presentaron impactos ambientales que afectaran notoriamente los ecosistemas existentes en la zonas aledañas donde se desarrollo el proyecto.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado acceso al barrio Soratama, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. No. 09298 del 26 de diciembre de 2012.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-1996-044.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

AUTO No. 02290

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 –1996 –044, que contiene los trámites relacionado con el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado acceso al barrio Soratama, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar el expediente DM 06-1996-044.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU o a su apoderado debidamente constituido en la calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

AUTO No. 02290

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM-06-96-044

Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/01/2013
-----------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
-----------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
-------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/05/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

María Ximena Ramírez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
----------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Nestor Garcia Buitrago	C.C: 7519411	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014
------------------------	--------------	------	------	------------------	-----------